

Gobierno del Estado de Quintana Roo

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-23000-19-1087-2020

1087-DE-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,656,694.3
Muestra Auditada	2,656,694.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 2,656,694.3 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 114,077.7 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado de Quintana Roo durante el ejercicio 2019, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 2,656,694.3 miles de pesos, que significaron el 100.0% de dichos recursos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos que se transfieren a las entidades federativas y municipios por haberse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), el cual entró en vigor en 1980. Se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, y se consideran como parte del gasto federalizado.

Estos recursos constituyen una proporción importante del gasto federalizado; en 2019, significaron el 45.7% de este gasto y en los últimos años ese valor se ha incrementado ya que, por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2019, fue el 42.2%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2019, significaron el 36.4% de éstos; asimismo significaron una relevante fuente de ingreso de los municipios, en 2019 significaron en promedio el 41.3% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.¹

¹ La información de los municipios se reporta únicamente para 1,554 municipios, de los 2,452 existentes en el país en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF) fue emitida el 27 de diciembre de 1978 para crear el SNCF y establecer las normas para su funcionamiento; este ordenamiento fue vigente a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de lo cual, ésta les hace partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos, de acuerdo con la LCF.

Además del objetivo de hacer más eficiente la recaudación de los impuestos, cuyo cobro se dejó en suspenso por las entidades federativas, para cederlo a la Federación, otra finalidad del SNCF fue evitar la doble tributación, que era la situación que se presentaba en algunos impuestos, antes de la entrada en vigor de dicho sistema.

Los términos de adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, están contenidos para cada entidad en el Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos; estos convenios fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Asimismo, las entidades federativas suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluidos sus anexos. Mediante este convenio se otorgan, por parte de la Federación a las entidades federativas y, en su caso, a sus municipios, funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas actividades, los gobiernos locales perciben los denominados Incentivos Económicos.

Un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por dichas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2º. de la LCF. Su importe es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación; Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); Fondo del 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR); Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

En la LCF se establecen los fondos que están vinculados, en la determinación de su importe, con la RFP. Al respecto, se señala que el FPG se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de dicha recaudación; el FOFIR, por el 1.25%; el FFM, por el 1.0%, y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Un aspecto fundamental del SNCF es la disposición de que una parte de las participaciones federales y de los incentivos se deberá entregar a los municipios. Al respecto, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas deben entregar de los fondos e incentivos participables a los municipios, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En el caso del Fondo del ISR, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró, mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales, y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deberán entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, la ley en la materia, de cada entidad federativa, puede indicar un porcentaje superior. Así, por ejemplo, en el caso del FGP, en 2019, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispone que se entregue un mayor porcentaje.

Por ello, en 2019, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios, en promedio, el 20.8% del FGP.

Por su monto este es el fondo más importante, se constituye por el 20.0% de la RFP. Adicionalmente, se le incorpora el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2º. de la LCF. En 2019, este fondo significó el 71.5% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP observada respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen a los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

En 2019, se otorgaron recursos del FEIEF a las entidades federativas y municipios, debido a que se presentó en este ejercicio una disminución de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas constitucionales del 27 de mayo de 2015, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) deberá realizar la fiscalización de las participaciones federales.

Al efecto, en los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) se establece que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2019 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:

- a) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
- b) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios de cada entidad federativa.
- c) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
- d) Que las deducciones y afectaciones, realizadas a las participaciones federales de los municipios, estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas.
- e) Que las deducciones y afectaciones, realizadas a las participaciones de los municipios, fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
- f) El cumplimiento, en materia de transparencia, de las disposiciones que determina la LCF.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar a que ese proceso sea transparente y conforme a la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2018, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2019 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del estado de Quintana Roo, con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2019, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, se presentan a continuación las acciones más importantes que se han realizado en ese sentido.

Distribución de las participaciones federales por fondo

- El Gobierno del Estado solicita anualmente al INEGI la información oficial referente a la población y extensión territorial de los municipios de la entidad federativa para realizar el cálculo de la distribución de las participaciones federales, como lo establece la normativa.

- Esta práctica permitió disminuir el monto observado por errores en los cálculos de la distribución de los recursos de las participaciones federales entre los municipios, ya que pasó de 25,493.9 miles de pesos en la fiscalización de la Cuenta Pública 2016 a 794.0 miles de pesos en 2018; es decir el 96.9%.
- Se implementaron mecanismos para notificar oficialmente a los municipios los recursos que recibirían mensualmente por concepto de participaciones federales, lo que ha fortalecido la transparencia de su distribución y pago.

Transferencia y Control de los Recursos

- Se implementaron controles para el manejo y resguardo de la información que justifica las deducciones aplicadas a los municipios, así como el pago a los terceros correspondientes, ya que el monto observado por este concepto en la Cuenta Pública 2016 fue de 21,589.75 miles de pesos y para 2018 ya no se presentaron irregularidades de este tipo.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas a la corrección y, sobre todo, a la prevención de las debilidades identificadas en la gestión de la distribución y pago a los municipios de las participaciones federales.

En ese sentido, se ha enfatizado en el fortalecimiento de las áreas de control interno y supervisión de las actividades vinculadas con esos aspectos, mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados, lo cual ha coadyuvado a una disminución de las irregularidades de tipo administrativo y, principalmente, una reducción de las observaciones de carácter monetario, en el periodo de revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2018.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, se verificó que la entidad federativa recibió, de acuerdo con el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de conformidad con la Cuenta Pública 2019, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), 11,747,009.3 miles de pesos, integrados por los fondos e incentivos siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE QUINTANA ROO
CUENTA PÚBLICA 2019
(MILES DE PESOS)

Fondo	Total
Fondo General de Participaciones	7,896,247.9
Fondo de Fomento Municipal	451,683.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación	624,917.7
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	346,153.3
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	56,351.6
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	825.6
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	203,352.7
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	342,143.3
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	847,245.5
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	41,583.4
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	24,751.3
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal	911,753.5
Total	11,747,009.3

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, constancias de compensación de participaciones, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, estados de cuenta bancarios.

NOTA: La normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos; asimismo, los recursos sobre el 0.136% de la Recaudación Federal Participable, son entregados directamente por la SHCP a los municipios.

En 2019, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación.

El Gobierno del Estado de Quintana Roo recibió del FEIEF 513,618.7 miles de pesos, de los cuales 43,698.8 miles de pesos corresponden al segundo trimestre; 143,533.8 miles de pesos al tercero; y 326,386.1 miles de pesos al cuarto trimestre, como se detalla a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
(FEIEF)
CUENTA PÚBLICA 2019
(MILES DE PESOS)

Fondo	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Total
Fondo General de Participaciones	43,698.8	133,385.6	273,598.2	450,682.6
Fondo de Fomento Municipal		66.7	14,125.7	14,192.4
Fondo de Fiscalización y Recaudación		10,081.5	38,662.2	48,743.7
Total	43,698.8	143,533.8	326,386.1	513,618.7

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y estados de cuenta bancarios.

Distribución de las participaciones federales por fondo

2. Con la revisión de la información proporcionada, se verificó que el Gobierno del Estado de Quintana Roo dispuso de fórmulas y criterios de distribución para los fondos e incentivos participables a los municipios del estado, los cuales fueron aprobados por la legislatura local y están contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 15 de diciembre de 2016, así como en el Decreto número 030 mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 15 de diciembre de 2016; así como en el Acuerdo por el que se dan a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que recibirá el Estado de Quintana Roo y de las que tiene obligación de participar a sus municipios, para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 13 de febrero de 2019.

En ese sentido, el artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo establece que el municipio que mediante convenio se haya incorporado al Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo participará sin condición alguna en la distribución de las participaciones federales, con base en lo siguiente:

- I. El 20.0% de las cantidades que el estado reciba por concepto de participaciones del Fondo General.

El 20.0% de la recaudación del estado del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

El 20.0% del monto percibido por el estado, de la Recaudación Federal del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

El 20.0% de la recaudación del estado del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

El 20.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

El 20.0% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- II. El 20.0% del Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios aplicado a la venta final de gasolinas y diésel.
- III. El 100.0% de los recursos provenientes del Fondo de Fomento Municipal, el cual se distribuirá entre los municipios conforme al artículo 8°-A de esta ley; asimismo, esta fracción establece que el 100.0% del Impuesto Sobre la Renta, se distribuirá en los términos establecidos en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- IV. Cualquier otro tipo de participaciones que apruebe el Gobierno Federal.

3. Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN) e Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

El artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo determina que el factor que corresponda a cada municipio para la distribución de los recursos que establece el artículo 5 se realizará conforme a las reglas siguientes:

- I. Se establecerá un monto global compuesto por los recursos estimados, señalados en el artículo 5 de la presente ley.
- II. La población y la superficie territorial serán proporcionados en forma oficial por el INEGI y se sujetarán a los resultados del último censo o conteo de población y vivienda que haya publicado de manera oficial dicho instituto en la fecha que corresponda al periodo por liquidar.
- III. Los datos de la Recaudación del Impuesto Predial de los Municipios serán conforme a las últimas cifras que haya validado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el cálculo de las participaciones.
- IV. Los datos a que se refiere la fracción III del presente artículo se actualizarán cada año y se usará el más actualizado del que corresponda al periodo a distribuir.
- V. Los datos de los ingresos propios de cada municipio serán conforme a las últimas cifras de su Cuenta Pública y que hayan sido proporcionadas de manera oficial por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Además, el artículo 8 de esa ley menciona que para la determinación mensual de la distribución de los recursos establecidos en su artículo 5, fracciones I, III, primer párrafo, y IV, se tomará como base para cada municipio, el importe mensual que se les hubiere pagado en el ejercicio 2011 que se publicó oficialmente; si existiera un excedente se determinarán los coeficientes para su distribución de acuerdo con los factores y fórmulas siguientes:

$$E = P_t - PP_{2011}$$

Donde:

E. Es el monto excedente por distribuir conforme a las fórmulas de las fracciones siguientes.

*PP*₂₀₁₁. Es el monto de participaciones que se señala en este artículo, pagadas a los municipios en 2011.

P_t. Es el monto de las participaciones a distribuir que se señalan en el artículo 5, fracciones I, III, párrafo primero, y IV, de esta ley.

Los elementos considerados para la distribución de ese excedente son los siguientes:

- I. El 45% se distribuirá en relación directa al número de habitantes de cada municipio; conforme a la fórmula siguiente:

$$R1_i = 0.45E \frac{PM_i}{PE}$$

Donde:

E. Es el excedente por distribuir.

PM_i. Es el número total de habitantes del municipio *i*.

PE. Es el número de población total del estado de Quintana Roo.

R1_i. Son las participaciones correspondientes al municipio *i*.

- II. El 25% será distribuido en partes iguales, para cada municipio, conforme a la fórmula siguiente:

$$R2_i = \frac{0.25E}{n}$$

Donde:

E. Es el excedente por distribuir.

n. Es el número total de municipios del estado de Quintana Roo.

R2_i. Son las participaciones correspondientes al municipio *i*.

- III. Derogado.
- IV. El 5% será distribuido en relación directa a la Recaudación del Impuesto Predial por municipio, conforme a la fórmula siguiente:

$$R3_i = 0.05E \frac{IP_i}{IPE}$$

Donde:

E. Es el excedente por distribuir.

IP_i. Es la Recaudación del Impuesto Predial del municipio *i*.

IPE. Es la suma de la Recaudación del Impuesto Predial de los municipios del estado de Quintana Roo.

R3_i. Son las participaciones correspondientes al municipio *i*.

- V. El 15% se distribuirá en proporción directa de la superficie territorial que le corresponda a cada municipio, conforme a la fórmula siguiente:

$$R4_i = 0.15E \frac{ST_i}{STE}$$

Donde:

E. Es el excedente por distribuir.

ST_i. Es la superficie territorial del municipio *i*.

STE. Es la superficie territorial del estado de Quintana Roo.

R4_i. Son las participaciones correspondientes al municipio *i*.

- VI. El 10% se distribuirá en relación con los ingresos propios de cada municipio, conforme a la fórmula siguiente:

$$R5_i = 0.10E \frac{IPM_i}{IMPE}$$

Donde:

E. Es el excedente por distribuir, calculado en la primera fórmula de este artículo.

IPM_i. Son los ingresos propios del municipio *i*.

IMPE. Es la suma de los ingresos propios de todos los municipios del estado de Quintana Roo.

R5_i. Son las participaciones correspondientes al municipio *i*.

La base para la determinación de estos coeficientes será el importe de los fondos comprendidos en el artículo 5, fracciones I, III, primer párrafo, y IV, de esta ley, estimados para el ejercicio a que corresponda la liquidación y de acuerdo con las cifras oficiales que proporcione la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La fórmula antes descrita también se encuentra en el “Acuerdo por el que se dan a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que recibirá el Estado de Quintana Roo y de las que tiene obligación de participar a sus municipios, para el ejercicio fiscal 2019”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 13 de febrero de 2019.

De acuerdo con lo anterior, para el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos existe una fórmula y criterios específicos para la distribución entre los municipios, del importe que les corresponde del fondo o incentivo; estos criterios fueron aprobados por la legislatura local.

4. Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios aplicado a la venta final de gasolinas y diésel (IEPS gasolina y diésel)

La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, en su artículo 5, fracción II, establece que el Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios aplicado a la venta final de gasolinas y diésel se constituirá con base en los coeficientes para la distribución determinados en el artículo 8-A de esta ley, como se muestra a continuación:

- I. El 70% se distribuirá en relación directa al número de habitantes de cada municipio; conforme a la fórmula siguiente:

$$RR1_i = 0.70RM \frac{PM_i}{PE}$$

Donde:

RM. Es el monto de los recursos mensuales a que se refiere el artículo 5, fracción II, de esta ley.

PM_i. Es el número total de habitantes del municipio *i*.

PE. Es la población total del estado de Quintana Roo.

RR1_i. Son las participaciones correspondientes al municipio *i*.

- II. El 13.8% será distribuido en partes iguales, para cada municipio, conforme a la fórmula siguiente:

$$RR2_i = \frac{0.138RM}{n}$$

Donde:

RM. Es el monto de los recursos mensuales a que se refiere el artículo 5, fracción II, de esta ley.

n. Es el número de municipios del estado de Quintana Roo.

RR2i. Son las participaciones correspondientes al municipio *i*.

- III. Derogado.
- IV. El 2.7% será distribuido en relación directa a la Recaudación del Impuesto Predial por municipio, conforme a la fórmula siguiente:

$$RR3_i = 0.027RM \frac{IP_i}{IPE}$$

Donde:

RM. Es el monto de los recursos mensuales a que se refiere el artículo 5, fracción II, de esta ley.

IPi. Es la Recaudación del Impuesto Predial del municipio *i*.

IPE. Es la Recaudación del Impuesto Predial del estado de Quintana Roo.

RR3i. Son las participaciones correspondientes al municipio *i*.

- V. El 8.1% se distribuirá en proporción directa de la superficie territorial que le corresponda a cada municipio, conforme a la fórmula siguiente:

$$RR4_i = 0.081RM \frac{ST_i}{STE}$$

Donde:

RM. Es el monto de los recursos mensuales a que se refiere el artículo 5, fracción II, de esta ley.

STi. Es la superficie territorial del municipio *i*.

STE. Es la superficie territorial del estado de Quintana Roo.

RR4i. Son las participaciones correspondientes al municipio *i*.

- VI. El 5.4% se distribuirá en relación con los ingresos propios de cada municipio, conforme a la fórmula siguiente:

$$RR5_i = 0.054RM \frac{IPM_i}{IMPE}$$

Donde:

RM. Es el monto de los recursos mensuales a que se refiere el artículo 5, fracción II, de esta ley.

IPMi. Son los ingresos propios del municipio i.

IPME. Es la suma de los ingresos propios de todos los municipios del estado de Quintana Roo.

RR5i. Son las participaciones correspondientes al municipio i.

La base para la determinación de estos coeficientes será el importe de los fondos comprendidos en el artículo 5, fracción II, de esta ley, estimados para el ejercicio a que corresponda la liquidación y de acuerdo con las cifras oficiales que proporcione la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los criterios antes descritos también se encuentran en el “Acuerdo por el que se dan a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que recibirá el Estado de Quintana Roo y de las que tiene obligación de participar a sus municipios, para el ejercicio fiscal 2019”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 13 de febrero de 2019.

De acuerdo con lo anterior, para el Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios aplicado a la venta final de gasolinas y diésel, existen criterios específicos para la distribución entre los municipios, del importe que, de acuerdo con la ley, les corresponde del fondo; estos criterios fueron aprobados por la legislatura local.

5. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (Fondo del ISR)

Con el análisis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, se verificó que la integración y distribución de los recursos del Fondo del Impuesto Sobre la Renta está normada en la fracción III, del artículo 5, en el que se establece que el estado deberá participar a sus municipios el 100.0% que se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del municipio, así como en sus respectivos organismos paramunicipales, a que se refiere el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

De acuerdo con lo anterior, el criterio específico para la distribución entre los municipios del Fondo del ISR se encuentra normado y fue aprobado por la legislatura local.

6. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2019, se constató que el estado distribuyó entre sus municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A SUS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2019
(MILES DE PESOS)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
FGP	7,896,247.9	8,346,930.6	1,669,386.1	20.0	1,669,386.1	20.0	20.0	20.0
FFM	451,683.5	465,876.0	465,876.0	100.0	465,876.0	100.0	100.0	100.0
FOFIR	624,917.7	673,661.4	134,732.3	20.0	134,732.3	20.0	20.0	20.0
IEPS	346,153.3	346,153.3	69,230.7	20.0	69,230.7	20.0	20.0	20.0
FOCO - ISAN ^{5/}	56,351.6	56,351.6	11,270.3	20.0	11,270.3	20.0	20.0	20.0
TENENCIA	825.6	825.6	165.6	20.1	165.6	20.1	20.0	20.0
ISAN	203,352.7	203,352.7	40,670.5	20.0	40,670.5	20.0	20.0	20.0
GASOLINA	342,143.3	342,143.3	68,428.7	20.0	68,428.7	20.0	20.0	20.0
ISR ^{6/}	847,245.5	847,245.5	196,934.1	N/A	196,951.3	N/A	N/A	N/A
T O T A L	10,768,921.1	11,282,540.0	2,656,694.3		2,656,711.5			

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019, Ley de Coordinación Fiscal, Decreto número 030 mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 15 de diciembre de 2016 y Acuerdo por el que se dan a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que recibirá el Estado de Quintana Roo y de las que tiene obligación de participar a sus municipios, para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 13 de febrero de 2019.

1/ El monto total de esta columna considera únicamente los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el importe de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 11,747,009.3 miles de pesos que se presenta en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por los conceptos de REPECOS y Otros incentivos; asimismo, los recursos sobre el 0.136% de la Recaudación Federal Participable, son entregados directamente por la SHCP a los municipios.

2/ Los recursos del FEIEF son los presentados en el resultado 1.

3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios.

4/ Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo.

5/ Para el caso del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se considera el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

6/ El porcentaje del ISR distribuido a los municipios equivale al 100.0% del monto de la recaudación obtenida de dicho impuesto de cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos equivalen a lo asignado a los municipios. La diferencia entre las columnas C y E para este fondo por 17.2 miles de pesos, corresponde a un descuento programado para el municipio de Solidaridad que no se realizó.

N/A: No aplicable.

El Gobierno del Estado de Quintana Roo acreditó que distribuyó entre sus municipios recursos por los porcentajes previstos en la normativa, para el Fondo General de Participaciones (FGP), el Fondo de Fomento Municipal (FFM), el Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), las Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS Bebidas y Tabacos), los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN), los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).

7. Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN), Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, se constató que el cálculo para la distribución del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, se realizó de forma independiente mediante la misma fórmula y sus respectivas variables. La diferencia del proceso de cálculo de cada fondo consiste en que para cada uno se establece un monto compuesto por los recursos estimados, con base en los porcentajes señalados en el artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo.

El artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2019, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 31 de diciembre de 2018, establece que el Estado de Quintana Roo percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, entre otras, las participaciones federales y el “Acuerdo por el que se dan a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que recibirá el Estado de Quintana Roo y de las que tiene obligación de participar a sus municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 13 de febrero de 2019, establecen, entre otros aspectos, los montos de las participaciones federales estimadas para ese ejercicio.

Para el ejercicio 2019, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Quintana Roo se correspondieron con los establecidos en su Ley de Coordinación Fiscal, así como con los porcentajes que señala la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, el Impuesto Especial sobre Producción y

Servicios, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Asimismo, con el fin de comprobar que los pagos mensuales y por municipio cumplieron con lo señalado por la normativa local, se verificó que las fuentes de información de las variables de Recaudación del Impuesto Predial e Ingresos Propios, del municipio *i* en el año *t*, se correspondieron con las cifras que validó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el cálculo de las participaciones y con las de la Cuenta Pública de cada municipio que fueron proporcionadas de manera oficial por la Auditoría Superior del Estado, igualmente, se comprobó que la información de las variables consideradas sobre la superficie territorial y población del municipio *i* en el año *t*, fue la que proporcionó y publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el último censo de población y vivienda.

Con el análisis de la información presentada, se comprobó que, en el ejercicio 2019, el Gobierno del Estado de Quintana Roo distribuyó entre sus municipios del Fondo General de Participaciones 1,669,386.1 miles de pesos, del Fondo de Fomento Municipal 465,876.0 miles de pesos, del Fondo de Fiscalización y Recaudación 134,732.3 miles de pesos (se incluye el FEIEF para estos 3 primeros fondos), del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios 69,230.7 miles de pesos, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 11,270.3 miles de pesos, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 40,670.5 miles de pesos, y del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos 165.6 miles de pesos, para un total de 2,391,331.5 miles de pesos.

No obstante, para el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, existieron errores en su distribución por lo que los municipios de la entidad vieron incrementadas o disminuidas sus participaciones respecto de los importes que debieron asignárseles.

Lo anterior, debido a que al calcularse los importes del mes de agosto de 2019 se utilizaron los datos de los ingresos propios e impuesto predial del ejercicio 2017 en lugar de los de 2018 los errores determinados fueron pagados en el mes de septiembre de 2019.

Asimismo, para los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se presentó la misma situación, debido a que los datos utilizados en ambas variables (ingresos propios e impuesto predial) no coincidieron con las últimas cifras de la Cuenta Pública de cada municipio que fueron proporcionadas de manera oficial por la Auditoría Superior del Estado y con las que validó la SCHP respectivamente, por lo que las diferencias negativas en los meses de junio, agosto y septiembre fueron pagadas en el mes de octubre de 2019.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, mediante el oficio número SEFIPLAN/TGE/OEARF/0645/IX/2020 del 10 de septiembre de 2020, remitió a la Auditoría Superior de la Federación el Acuerdo de inicio de investigación e integración del expediente número

SECOES/SFIOPAS/CGSIARFE/CIAFE/ASF/EPRA0030/2020 del 4 de septiembre de 2020, con el cual el Coordinador de Investigación en Auditorías de tipo Federal y Estatal de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo decretó el inicio de la etapa de investigación por presuntos actos u omisiones y probables faltas administrativas por las irregularidades en la distribución a los municipios del estado de los recursos del Fondo General de Participaciones (FPG), del Fondo de Fomento Municipal (FFM), del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, por lo que se da como promovida esta acción.

8. Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios aplicado a la Venta Final de Gasolinas y Diésel (IEPS gasolina y diésel)

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno Estatal, se corresponden con las disposiciones establecidas en su Ley de Coordinación Fiscal; así como con el porcentaje que establece ese ordenamiento respecto del Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios aplicado a la Venta Final de Gasolinas y Diésel.

Asimismo, con el fin de comprobar que los pagos mensuales y por municipio correspondieron con lo señalado por la normativa local, se verificó que las fuentes de información de las variables de Recaudación del Impuesto Predial, Ingresos Propios y de superficie territorial de los municipios, coinciden con las últimas cifras que validó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el cálculo de las participaciones y con las últimas cifras de la Cuenta Pública de cada municipio proporcionadas de manera oficial por la Auditoría Superior del Estado, así como con las cifras que proporcionó y publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el último censo de población y vivienda, respectivamente.

Con el análisis de la información presentada, se comprobó que, en el ejercicio 2019, el gobierno estatal distribuyó entre sus municipios 68,428.7 miles de pesos del Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios aplicado a la Venta Final de Gasolinas y Diésel.

No obstante, para este fondo, existieron errores en la distribución de las participaciones en los meses de junio, agosto y septiembre, por lo cual, los municipios de la entidad vieron incrementadas o disminuidas sus participaciones respecto de los importes que debieron asignárseles, debido a que no se utilizaron las últimas cifras de Ingresos Propios contenidos en la cuenta pública de cada municipio proporcionadas de manera oficial por la Auditoría Superior del Estado, ni las del Impuesto Predial validadas por la SCHP. Los errores determinados fueron pagados en el mes de octubre de 2019.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, mediante el oficio número SEFIPLAN/TGE/OEARF/0645/IX/2020 del 10 de septiembre de 2020, remitió a la Auditoría Superior de la Federación el Acuerdo de inicio de investigación e integración del expediente número

SECOES/SFIOPAS/CGSIARFE/CIAFE/ASF/EPRA0030/2020 del 4 de septiembre de 2020, con el cual el Coordinador de Investigación en Auditorías de tipo Federal y Estatal de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo decretó el inicio de la etapa de investigación por presuntos actos u omisiones y probables faltas administrativas por las irregularidades en la distribución a los municipios del estado de los recursos del Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios aplicado a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, por lo que se da como promovida esta acción.

9. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (Fondo del ISR)

Con la revisión de los oficios y sus anexos mediante los cuales la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó a la entidad fiscalizada, la determinación de las participaciones federales por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, que se enteró efectivamente a la Federación en 2019, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en la entidad federativa y sus organismos estatales, así como en sus municipios, se constató que el Gobierno del Estado de Quintana Roo recibió un monto de 847,245.5 miles de pesos por ese concepto, de los cuales distribuyó a sus municipios 196,934.1 miles de pesos, que significaron el 100.0% del ISR vinculado al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal en el ejercicio 2019, conforme a la normativa.

La diferencia por 17.2 miles de pesos entre el monto calculado por 196,934.1 miles de pesos y los 196,951.3 miles de pesos pagados a los municipios, corresponde a un descuento programado para ese ejercicio que no se aplicó.

Transferencias y control de los recursos

10. La verificación de las transferencias de las participaciones federales del Gobierno del Estado de Quintana Roo a los municipios se realizó mediante la revisión de los documentos siguientes:

- Estados de cuenta del Gobierno del Estado, de las cuentas bancarias utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios.
- Oficios emitidos por los municipios, mediante los cuales informaron a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, los datos de las cuentas bancarias para la recepción de las participaciones federales.
- Comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI).
- Pólizas, auxiliares contables y recibos oficiales emitidos por los municipios al Gobierno del Estado, que acreditan la entrega de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Quintana Roo pagó a los 11 municipios de la entidad 2,656,711.5 miles de pesos por concepto de participaciones federales, que incluyen 757,476.5 miles de pesos por deducciones y afectaciones que, con cargo a las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios, por lo cual se depositó un monto neto de 1,899,235.0 miles de pesos, conforme a la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS, DEDUCCIONES Y AFECTACIONES.
CUENTA PÚBLICA 2019
(MILES DE PESOS)

Fondo o Incentivos	Monto
<u>Participaciones pagadas:</u>	
Fondo General de Participaciones (FGP)*	1,669,386.1
Fondo de Fomento Municipal (FFM)*	465,876.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)*	134,732.3
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (Tabacos, bebidas refrescantes y bebidas alcohólicas) (IEPS)	69,230.7
Incentivos a la venta final de gasolina y diésel	68,428.7
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	40,670.5
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)	11,270.3
Tenencia	165.6
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	196,951.3
Subtotal de Participaciones	2,656,711.5
<u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u>	
Deducciones Federales	
ZOFEMAT	7,600.5
SAT	1,142.5
ISSSTE	30,624.2
FOVISSSTE	4,655.0
IMSS	5,562.5
Subtotal Deducciones Federales	49,584.7
Deducciones Estatales	
Adeudo por participaciones	10,074.9
Adeudo a cheque	46,169.7
Intereses	1,130.2
Otras deducciones	53,013.4
Fideicomisos	597,503.6
Subtotal Deducciones Estatales	707,891.8
Total Deducciones	757,476.5
Total Ministrado	1,899,235.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Quintana Roo.

* Incluye recursos del FEIEF: 90,136.5 miles de pesos en Fondo General de Participaciones, 14,192.4 miles de pesos en Fondo de Fomento Municipal y 9,748.7 miles de pesos en Fondo de Fiscalización y Recaudación.

Con base en lo anterior y conforme a la revisión de las transferencias de las participaciones federales de 2019 a los 11 municipios del estado, se determinó que se ministraron los recursos en las cuentas bancarias habilitadas para tales fines.

11. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que las diferencias negativas en los montos pagados por errores en la distribución del mes de agosto de 2019 en el Fondo General de Participaciones, en el Fondo de Fomento Municipal, en el Fondo de Fiscalización y Recaudación, en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y en el Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, fueron compensadas en las ministraciones de septiembre de 2019.

Asimismo, las diferencias negativas en las ministraciones de junio, agosto y septiembre en los Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos y los Incentivos a la venta final de gasolina y diésel, fueron compensadas en octubre.

En ese sentido, se determinaron rendimientos financieros por 9.5 miles de pesos por el retraso en la entrega de los recursos de las participaciones federales a los municipios, respecto de las fechas establecidas en la normativa, conforme a la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
RENDIMIENTOS FINANCIEROS DETERMINADOS POR MINISTRACIONES REALIZADAS CON ATRASO POR ERRORES EN LA DISTRIBUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Municipio	Ministración	Montos no pagados por errores de cálculo	Días de atraso	Rendimientos generados
FGP	Benito Juárez	Agosto	153.0	23	1.5
	Isla Mujeres	Agosto	22.3	23	0.2
	Lázaro Cárdenas	Agosto	11.8	23	0.1
	Tulum	Agosto	116.6	23	1.1
	Bacalar	Agosto	7.2	23	0.1
	Puerto Morelos	Agosto	66.6	23	0.6
	Subtotales			377.5	
FFM	Benito Juárez	Agosto	29.4	24	0.3
	Isla Mujeres	Agosto	4.3	25	0.0*
	Lázaro Cárdenas	Agosto	2.3	24	0.0*
	Tulum	Agosto	22.4	24	0.2
	Bacalar	Agosto	1.4	24	0.0*
	Puerto Morelos	Agosto	12.8	24	0.1
	Subtotales			72.5	
FOFIR	Benito Juárez	Agosto	3.5	23	0.0*
	Isla Mujeres	Agosto	0.5	23	0.0*
	Lázaro Cárdenas	Agosto	0.3	23	0.0*
	Tulum	Agosto	2.6	23	0.0*
	Bacalar	Agosto	0.2	23	0.0*
	Puerto Morelos	Agosto	1.5	23	0.0*
	Subtotales			8.5	
IEPS	Benito Juárez	Agosto	7.5	24	0.1
	Isla Mujeres	Agosto	1.1	24	0.0*
	Lázaro Cárdenas	Agosto	0.6	24	0.0*
	Tulum	Agosto	5.7	24	0.1
	Bacalar	Agosto	0.4	24	0.0*
	Puerto Morelos	Agosto	3.3	24	0.0*
	Subtotales			18.6	
FOCO-ISAN	Benito Juárez	Agosto	0.5	23	0.0*
	Isla Mujeres	Agosto	0.1	23	0.0*
	Lázaro Cárdenas	Agosto	0.0*	23	0.0*

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
 RENDIMIENTOS FINANCIEROS DETERMINADOS POR MINISTRACIONES REALIZADAS CON ATRASO POR ERRORES EN LA DISTRIBUCIÓN
 CUENTA PÚBLICA 2019
 (Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Municipio	Ministración	Montos no pagados por errores de cálculo	Días de atraso	Rendimientos generados	
	Tulum	Agosto	0.4	23	0.0*	
	Bacalar	Agosto	0.0*	23	0.0*	
	Puerto Morelos	Agosto	0.2	23	0.0*	
	Subtotales		1.2		0.0*	
Incentivos a la venta final de gasolina y diésel	Othón P. Blanco	Junio	1.6	116	0.1	
		Junio	37.8	116	1.8	
	Benito Juárez	Agosto	8.8	54	0.2	
		Septiembre	8.1	24	0.1	
		Junio	5.2	116	0.3	
	Isla Mujeres	Agosto	1.3	54	0.0*	
		Septiembre	1.2	24	0.0*	
	Felipe Carrillo Puerto	Junio	0.3	116	0.0*	
	José María Morelos	Junio	0.3	116	0.0*	
	Lázaro Cárdenas	Agosto	0.7	54	0.0*	
		Septiembre	0.6	24	0.0*	
	Solidaridad	Junio	20.3	116	1.0	
		Junio	4.3	116	0.2	
	Tulum	Agosto	6.7	54	0.2	
		Septiembre	6.1	24	0.1	
		Junio	0.7	116	0.0*	
	Bacalar	Agosto	0.4	54	0.0*	
		Septiembre	0.4	24	0.0*	
	Puerto Morelos	Agosto	3.9	54	0.1	
		Septiembre	3.5	24	0.0*	
	Subtotales		112.2		4.1	
	ISAN	Othón P. Blanco	Junio	0.1	112	0.0*
			Junio	1.9	114	0.1
		Benito Juárez	Agosto	6.4	52	0.1
			Septiembre	6.0	24	0.1
			Junio	0.3	114	0.0*
		Isla Mujeres	Agosto	0.9	52	0.0*
			Septiembre	0.9	24	0.0*
Felipe Carrillo Puerto		Junio	0.0*	114	0.0*	
José María Morelos		Junio	0.0*	114	0.0*	
Lázaro Cárdenas		Agosto	0.5	52	0.0*	
		Septiembre	0.5	24	0.0*	
Solidaridad		Junio	1.0	114	0.0*	
		Junio	0.2	114	0.0*	
Tulum		Agosto	4.9	52	0.1	
		Septiembre	4.6	24	0.0*	
		Junio	0.0*	114	0.0*	
Bacalar		Agosto	0.3	52	0.0*	
		Septiembre	0.3	24	0.0*	
Puerto Morelos		Agosto	2.8	53	0.1	
		Septiembre	2.6	24	0.0*	
Subtotales			34.3		0.7	
Totales			624.9		9.5	

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Quintana Roo.

NOTA: La tasa de interés empleada (1.26%) es la establecida en el artículo 8º de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019.

* Cifras menores a 0.1 miles de pesos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, mediante el oficio número SEFIPLAN/TGE/OEARF/0689/IX/2020 del 25 de septiembre de 2020, remitió a la Auditoría Superior de la Federación los comprobantes de pago bancarios y las pólizas contables de las transferencias efectuadas a los municipios del estado en octubre de 2019, por concepto de rendimientos financieros generados por los montos no pagados, derivados de las diferencias negativas en la distribución de los fondos e incentivos correspondientes.

Asimismo, presentó el estado de cuenta bancario en el que se verificaron los importes pagados por un total de 9.6 miles de pesos.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

12. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, se identificaron ajustes negativos a los municipios del estado por 100.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AJUSTES NO JUSTIFICADOS EN LOS FONDOS E INCENTIVOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

Fondo	Municipio	Fecha	Monto	Concepto
	Puerto Morelos	28/03/2019	9.7	Ajuste Julio 2018 Capital
FGP	Benito Juárez	30/04/2019	19.4	Adeudos por participaciones Ajuste Julio 2018 Capital Ajuste marzo 2019 Capital
	Subtotal		29.1	
	Puerto Morelos	29/03/2019	1.8	Ajuste Julio 2018 Capital
FFM	Benito Juárez	30/04/2019	3.6	Adeudos por participaciones Ajuste julio 2018 Capital Ajuste marzo 2019 Capital
	Subtotal		5.4	
	Puerto Morelos	28/03/2019	0.0	Ajuste Julio 2018 Capital
FOCO-ISAN	Benito Juárez	30/04/2019	0.1	Adeudos por participaciones Ajuste julio 2018 Capital Ajuste marzo 2019 Capital
	Subtotal		0.1	
	Benito Juárez	30/04/2019	3.1	Ajuste febrero 2018 Capital Ajuste Segundo Trimestre 2018 Ajuste marzo 2019 Capital Ajuste Segundo Trimestre 2018, marzo 2019
	Cozumel	30/05/2019	23.0	Ajuste febrero 2018 Capital
	Isla Mujeres	30/05/2019	6.8	Ajuste febrero 2018 Capital
FOFIR	José María Morelos	30/05/2019	13.4	Ajuste febrero 2018 Capital
	Lázaro Cárdenas	30/05/2019	13.3	Ajuste febrero 2018 Capital
	Bacalar	30/05/2019	2.2	Ajuste febrero 2018 Capital
	Puerto Morelos	28/03/2019	1.6	Ajuste febrero 2018 Capital Ajuste Segundo Trimestre 2018
	Puerto Morelos	30/05/2019	0.3	Ajuste febrero 2018 Capital
	Subtotal		63.7	
	Benito Juárez	30/04/2019	0.3	Ajuste Diferencias Primer Cuatrimestre 2018
IEPS	Puerto Morelos	29/03/2019	0.2	Ajuste Julio 2018 Capital Ajuste Segundo Trimestre 2018
	Subtotal		0.5	
ISAN	Benito Juárez	16/04/2019	0.4	Ajuste julio 2018 Capital
	Subtotal		0.4	
Incentivos a la venta final de gasolina y diésel	Benito Juárez	16/04/2019	1.6	Ajuste julio 2018 Capital
	Subtotal		1.6	
	Totales		100.8	

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, estados de cuenta bancarios.

Al respecto, la entidad fiscalizada no proporcionó información sobre la determinación y justificación de esos ajustes.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, mediante el oficio número SEFIPLAN/TGE/OEARF/0689/IX/2020 del 25 de septiembre de 2020, remitió a la Auditoría Superior de la Federación la documentación justificativa de los ajustes negativos efectuados a los municipios de Puerto Morelos y Benito Juárez en marzo y abril de 2019, consistente en:

- Nota aclaratoria en la que se describe el origen de los ajustes que corresponden al ejercicio 2018, derivado de la actualización en el mes de julio de la variable población de los municipios.
- Cálculo de las participaciones a los municipios de Puerto Morelos y Benito Juárez del ejercicio 2018 y de las diferencias derivadas de la actualización de la variable población.
- Oficios de liquidación y pólizas contables de marzo y abril de 2019 donde se especifican los ajustes realizados.

Respecto de los ajustes correspondientes al FOFIR realizados en mayo de 2019 a los municipios de Cozumel, Isla Mujeres, José María Morelos, Lázaro Cárdenas, Bacalar y Puerto Morelos, remitió la documentación siguiente:

- Nota aclaratoria en la que se describe el origen de los ajustes que corresponden al ejercicio 2018, derivado de errores en las ministraciones del mes de febrero.
- Oficios de liquidación de enero y febrero de 2018, donde se identifican las ministraciones correspondientes.
- Oficio de liquidación de mayo de 2019, donde se especifican los ajustes realizados.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

13. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2019, por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, se verificó que en ocho municipios se llevaron a cabo afectaciones con cargo en sus participaciones federales como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A MUNICIPIOS DEL ESTADO
QUINTANA ROO
CUENTA PÚBLICA 2019
(NÚMERO Y MILES DE PESOS)

	Concepto	Número de municipios	Monto justificado	Monto no justificado	Monto retenido
Federales	Zonas Federales Marítimas	1	-	7,600.5	7,600.5
	SAT	3	1,142.5	-	1,142.5
	ISSSTE	3	30,624.2	-	30,624.2
	FOVISSSTE	2	4,655.0	-	4,655.0
	IMSS	1	5,562.5	-	5,562.5
	Subtotal		41,984.2	7,600.5	49,584.7
Estatales	Adeudo por participaciones	3	-	10,074.9	10,074.9
	Adeudo a cheque	4	-	46,169.7	46,169.7
	Intereses	4	-	1,130.2	1,130.2
	Otras deducciones	4	-	53,013.4	53,013.4
	Fideicomisos municipales	3	597,503.6	-	597,503.6
	Subtotal		597,503.6	110,388.2	707,891.8
	Total		639,487.8	117,988.7	757,476.5

FUENTE: Oficios de la SHCP, oficios de ratificación de instrucción irrevocable de afectación de las participaciones a los municipios.

En relación con las afectaciones anteriores, se determinó lo siguiente:

Fideicomisos

El Gobierno del Estado de Quintana Roo presentó los oficios de mandato irrevocable y los contratos de apertura, en los que se verificó el número de aprobación de las legislaturas locales y de registro de los créditos, respectivamente, relacionados con la aplicación de las retenciones con cargo en las participaciones federales 2019 de los municipios de Cozumel, Othón P. Blanco y Solidaridad por 597,503.6 miles de pesos; asimismo, se dispuso de los comprobantes de las transferencias electrónicas realizadas a los terceros correspondientes.

De ese importe, 7,837.2 miles de pesos se afectaron a las participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios al municipio de Solidaridad el cual, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, no debió ser afectado, ya que sólo están considerados para este fin el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal y hasta el 25.0% del IEPS a la venta final de gasolina y diésel.

En el marco de la revisión de la Cuenta Pública 2018, la Auditoría Superior de la Federación realizó la misma observación, por lo cual, el Gobierno del Estado de Quintana Roo con motivo de la intervención de la ASF, instruyó para que se afectaran únicamente los fondos permitidos por la normativa.

No obstante, a la fecha de la presente revisión se constató la afectación a fondos no permitidos.

Adeudo a cheque e intereses

Respecto de los 46,169.7 miles de pesos por concepto de adeudo a cheque, el Gobierno del Estado de Quintana Roo presentó los oficios de solicitud de anticipos de participaciones enviados por los municipios; no obstante, la documentación presentada no justifica ese monto.

Además, no se dispuso de las tablas de amortización, ni de la información para identificar si los intereses por 1,130.2 miles de pesos, calculados por el Gobierno del Estado correspondieron a los anticipos realizados.

SAT, ISSSTE, FOVISSSTE, IMSS y Zonas Federales Marítimas

El Gobierno del Estado de Quintana Roo presentó las constancias de compensación emitidas por la SHCP con las que se verificó la aplicación de deducciones al Gobierno del Estado por 41,984.2 miles de pesos a las participaciones de los municipios, de los cuales 30,624.2 miles de pesos fueron para pagar adeudos con el ISSSTE; 5,562.5 miles de pesos con el IMSS; 4,655.0 miles de pesos con el FOVISSSTE; y 1,142.5 miles de pesos con el SAT; no obstante, se retuvieron adicionalmente 7,600.5 miles de pesos por concepto de Zonas Federales Marítimas al municipio de Puerto Morelos, de los que no se dispuso de la documentación justificativa.

Adeudo por participaciones y conceptos no identificados

La entidad fiscalizada realizó retenciones por concepto de Adeudo por participaciones al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y afectaciones superiores al 25.0% de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel; de las cuales no se dispuso de la documentación justificativa; además, se realizaron retenciones a los Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del ISAN, Fondo del Impuesto Sobre la Renta, Fondo de Fiscalización y Recaudación e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (Tabacos, bebidas refrescantes y bebidas alcohólicas), los que, de acuerdo con la normativa, no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetos a retención.

Otras deducciones

El Gobierno del Estado de Quintana Roo no presentó documentación justificativa por 53,013.4 miles de pesos, descontados a los municipios de Felipe Carrillo Puerto, Isla Mujeres, José María Morelos y Lázaro Cárdenas, durante el ejercicio 2019.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, mediante el oficio número SEFIPLAN/TGE/OEARF/0715/X/2020 del 9 de octubre de 2020, remitió a la Auditoría Superior de la Federación la documentación justificativa de las afectaciones con cargo en las participaciones federales que se detalla a continuación:

Zonas Marítimas Federales

- Convenio de pago en parcialidades celebrado entre la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo y el municipio de Puerto Morelos, derivado del adeudo contraído con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la ausencia de facultades de administración de los derechos de la Zona Federal Marítimo Terrestre en ambas instancias de gobierno (estatal y municipal), en el periodo enero 2016 - mayo 2017; en el cual se especifica que ese adeudo será liquidado con cargo en las participaciones federales del municipio durante el periodo noviembre 2018 – octubre 2020.

Adeudo a cheque, intereses y conceptos no identificados

- Oficios de solicitud de anticipos de participaciones enviados a la Secretaría de Finanzas y Administración por los municipios de José María Morelos, Felipe Carrillo Puerto, Lázaro Cárdenas e Isla Mujeres en el periodo 2017 – 2019; los anticipos son liquidados en parcialidades y contemplan el ejercicio 2019 en su calendario de pagos.
- Tabla de amortización a los municipios por adelantos de participaciones e intereses del ejercicio 2019, por 100,313.3 miles de pesos.

Adeudo por participaciones

- Oficio número SEFIPLAN/SSI/DGI/DR/DPE/705/X/2017 del 23 de octubre de 2017, con el cual el titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Quintana Roo informó al municipio de Isla Mujeres sobre la aplicación de ajustes negativos en las ministraciones correspondientes al ejercicio 2016 y al periodo enero – agosto del ejercicio 2017, derivado de la observación realizada por la ASF en la auditoría número 1828-DE-GF, de la revisión de la Cuenta Pública 2017.
- Oficio número TM/057/2018 del 14 de marzo de 2018, signado por la Tesorera Municipal de Isla Mujeres, con el cual solicitó la ampliación del periodo de liquidación de los ajustes al mes de diciembre de 2019.
- Tabla de amortización de las deducciones efectuadas en 2019, por 9,764.1 miles de pesos, correspondientes a los ajustes aplicados.
- Oficios números SEFIPLAN/SSI/DGI/DR/DPE/2173/X/2018 y SEFIPLAN/SSI/DGI/DR/DPE/975/II/2019 del 30 de octubre de 2018 y del 28 de febrero de 2019, respectivamente, mediante los cuales el encargado de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Quintana Roo informó a la titular de esa Secretaría los importes efectivamente enterados a la Federación correspondientes a las participaciones del 100.0% de la recaudación del ISR, documentos que validan las deducciones efectuadas en 2019 a los municipios de Othón P. Blanco, Isla Mujeres y Solidaridad por 310.9 miles de pesos.

De acuerdo con lo anterior, las retenciones a los Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, al Fondo de Compensación del ISAN, al Fondo del Impuesto Sobre la Renta, al Fondo de Fiscalización y Recaudación y al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (Tabacos, bebidas refrescantes y bebidas alcohólicas), fueron justificadas y no representaron afectaciones a los municipios ni contravención de la normativa.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

14. Con la revisión del marco jurídico del estado de Quintana Roo, se constató que el párrafo tercero del artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, establece que los municipios podrán solicitar y recibir del Gobierno del Estado anticipos a cuenta de participaciones, y le autoriza para deducirlos; asimismo, el artículo 13 de esa ley establece que las participaciones que correspondan al estado y a los municipios, son inembargables, no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo las del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y de los recursos provenientes del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios de Gasolinas y Diesel a que se refiere el Artículo 4A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, que podrán ser afectadas en garantía como fuente de pago de obligaciones contraídas por el estado o municipios, o afectadas en ambas modalidades con autorización de la legislatura local e inscritas en el Registro Estatal de Obligaciones y Financiamientos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado y en el Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo previsto en el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado de Quintana Roo dispone de una normativa que regula el proceso para la entrega de préstamos simples a los municipios con cargo en las participaciones federales.

Transparencia en la distribución de los recursos

15. Con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno de Quintana Roo, se verificó que se publicó en el Periódico Oficial de la entidad, el 13 de febrero de 2019, el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales que recibirá el Estado de Quintana Roo y de las que tiene obligación de participar a sus municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019”, conforme a las características y plazos establecidos en la normativa.

Asimismo, se comprobó en la página de internet de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno de Quintana Roo, que dispone de un apartado denominado “Participaciones a Municipios”, en el que se presenta el acuerdo mencionado y las publicaciones de los cuatro informes trimestrales en los que se dieron a conocer al público los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales

resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución, en forma mensual y trimestral, y fueron publicados en las fechas establecidas en la normativa.

No obstante, no se publicaron los ajustes efectuados a las ministraciones de los fondos que integraron las participaciones federales en 2019, y los montos de las publicaciones de los meses de mayo, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre no coincidieron con los importes totales transferidos con los ajustes y compensaciones aplicadas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, mediante el oficio número SEFIPLAN/TGE/OEARF/0657/IX/2020 del 14 de septiembre de 2020, remitió a la Auditoría Superior de la Federación el oficio número SEFIPLAN/DS/SSI/591/IX/2020 del 2 de septiembre de 2020, con el cual la titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo instruyó a la titular de la Subsecretaría de Ingresos de esa dependencia, implementar los mecanismos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, respecto del proceso de cálculo, distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

Fortalezas y áreas de mejora

16. Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios del Estado de Quintana Roo; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información; y otras actividades vinculadas con dicho proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad

- Se dispuso de fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el congreso local, para la distribución de las participaciones federales.
- Para la distribución de las participaciones federales, se consideraron los porcentajes establecidos en la normativa local, los cuales se correspondieron con los definidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- La mayoría de los recursos de las participaciones federales fue pagada dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos por el Gobierno del Estado de Quintana Roo.

- Los recursos de las participaciones federales fueron transferidos a las cuentas notificadas de manera oficial por los municipios.
- Se dispuso de un marco jurídico para regular la entrega de anticipos de participaciones a los municipios.

Transparencia

- El “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales que recibirá el Estado de Quintana Roo y de las que tiene obligación de participar a sus municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019”, se publicó en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la normativa.
- Se dispone de un apartado en el sitio de internet de la Secretaría de Finanzas y Planeación en el que se realizaron las publicaciones de los cuatro informes trimestrales 2019 conforme a las fechas establecidas en la normativa, así como las opciones de descarga de la información en formatos de excel y PDF.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad

- El Gobierno del Estado de Quintana Roo careció de mecanismos de control para asegurar que se utilice la información de las variables establecidas en la normativa, para el cálculo de la distribución de participaciones del periodo por calcular.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- No todos los recursos de las participaciones federales fueron pagados a los municipios en las fechas previstas por la normativa.

Transparencia

- No se realizó la publicación de los ajustes efectuados a las ministraciones de los fondos que integraron las participaciones federales en 2019.
- Los montos reportados como pagados en las publicaciones de los meses de mayo, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre no coincidieron con los transferidos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, mediante el oficio número SEFIPLAN/TGE/OEARF/0657/IX/2020 del 14 de septiembre de 2020, remitió a la Auditoría Superior de la Federación el oficio número SEFIPLAN/DS/SSI/590/IX/2020 del 2 de septiembre de 2020, con el cual la titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo instruyó a la titular de la Subsecretaría de Ingresos de esa dependencia, para atender las áreas de mejora identificadas en la auditoría número 1087-DE-GF.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Quintana Roo, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 2,656,694.3 miles de pesos, que incluye 114,077.7 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2019, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Los procesos de distribución de las participaciones federales, su transferencia, control, y otras actividades vinculadas, presentaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

- La entidad fiscalizada dispone de fórmulas y de criterios específicos de distribución de las participaciones federales, los cuales fueron aprobados por la legislatura local.
- El monto que se distribuyó entre los municipios por concepto de participaciones federales corresponde a los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
- Los recursos de las participaciones federales fueron transferidos a las cuentas notificadas de manera oficial por los municipios.
- Se dispuso de un marco jurídico para regular la entrega de anticipos de participaciones a los municipios.
- El “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales que recibirá el Estado de Quintana Roo y de las que tiene obligación de participar a sus municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019”, se publicó en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la normativa.
- Se dispone de un apartado en el sitio de internet de la Secretaría de Finanzas y Planeación en el que se presentaron las publicaciones de los cuatro informes trimestrales 2019 conforme a las fechas establecidas en la normativa, así como las opciones de descarga de la información en formatos de Excel y PDF.

No obstante, la gestión del proceso presentó algunas insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula, su transparencia y sus resultados, entre las que destacan las siguientes:

- El Gobierno del Estado de Quintana Roo careció de mecanismos de control para asegurar que se utilicen los datos de las variables para el cálculo de la distribución de participaciones del periodo por calcular.
- No todos los recursos de las participaciones federales fueron pagados a los municipios en las fechas previstas por la normativa.
- No se realizó la publicación de los ajustes efectuados a las ministraciones de los fondos que integraron las participaciones federales en 2019.
- Los montos reportados como pagados en las publicaciones de los meses de mayo, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre no se corresponden con los transferidos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo.